



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005253

Fecha: 25/08/2022

DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YOLOMBO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **YOLOMBO**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **AMARILES PINEDA PIEDAD CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio.
- **GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.888**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C. E. R. ANTONIA SANTOS; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C.E.R MARCOS JARAMILLO del mismo municipio.
- **GAVIRIA GONZALEZ YURLEY ALEXANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.106.588**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede C. E. R. LOS ACEITES; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de YOLOMBO, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIA SANTOS	BÁSICA PRIMARIA
YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	C. E. R. LOS ACEITES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera en el municipio de YOLOMBO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. MARCOS JARAMILLO	BÁSICA PRIMARIA
YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AMARILES PINEDA PIEDAD CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; la señora AMARILES PINEDA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.888**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C.E.R. MARCOS JARAMILLO**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; el señor GOMEZ GAVIRIA viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C.E.R. ANTONIA SANTOS, del mismo municipio.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GAVIRIA GONZALEZ YURLEY ALEXANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.106.588**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; la señora GAVIRIA GONZALEZ viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede C. E. R. LOS ACEITES, del mismo municipio.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.